

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 7835-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 de setiembre de 2016.

## VISTO:

El Memorando N° 892-2016-MIDIS-PNAEQW/UTICA, emitido por la Unidad Territorial Ica; el Memorando N° 0639-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos; y el Informe N° 8404-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; norma que fue modificada por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;



Que, con Resolución Ministerial N.º 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N.º 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N.º 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *“La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos”;*

Que, el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, fue aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, la misma que ha sido modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 889-2015-MIDIS/PNAEQW, por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 2015-2015-MIDIS/PNAEQW, y por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de noviembre de 2015;

Que, el numeral 12) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 8869-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de noviembre de 2015 dispone que: *“El Comité de Compra se constituye para la adquisición de alimentos que permita la provisión del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW. El ámbito de cobertura del Comité de Compra será indicado en las Bases del proceso de compra correspondiente. (...)”;*

Que, el numeral 27) del Manual de Compras, establece que: *“Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW”;*

Que, el numeral 67) del referido cuerpo normativo, establece que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítem no adjudicado (s) o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrán autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos”. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compras, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención al través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Prestaciones para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen al ámbito de cobertura de otro Comité con la finalidad de asegurar su atención”;*

Que, el numeral 69), del Manual de Compras vigente establece que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (Productos y Raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrán suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato”. En caso existiera alguna variación de las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Prestaciones, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario”;*



Que, el numeral 71), del Manual de Compras vigente establece que: “En caso de adiciones o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”;

Que, mediante Memorando N° 892-2016-MIDIS/PNAEQW-UTICA, de fecha 09 de setiembre de 2016, la Unidad Territorial Ica, solicita se le otorgue autorización, a fin de que el Comité de Compra Ica 1, suscriba Adenda al Contrato N° 0001-2016-CC ICA 1/ RACIONES (ítem: Chincha Alta), a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem: Tinguíña 2, del 21 de setiembre hasta el 21 de diciembre del 2016;

Que, mediante Memorando N° 0639-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, del 13 de setiembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos, emite opinión favorable por el cual se apruebe que el Comité de Compra Ica 1 y el proveedor Consorcio Anicam, suscriban una adenda al Contrato N° 0001-2016-CC ICA 1/RACIONES (ítem Chincha Alta), para que se reincorporen los 3,649 usuarios del ítem Tinguíña 2, del Comité de Compra Ica 2, en el ámbito de cobertura del ítem Chincha Alta, del Comité Compra Ica 1, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem la Tinguíña 2, por el periodo de sesenta y cuatro (64) días de atención, desde el 21 de setiembre al 21 de diciembre de 2016, siendo factible de ser autorizada por estar comprendida en los alcances del Manual de Compras vigente, en el punto denominado “Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios”, numerales 67, 69 y 71; y las Bases Integradas modalidad raciones, del proceso de Compra 2016, acápite VI.3) “Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios”, en los literales b) (segundo párrafo), d) (primer párrafo), y f);

Que, para que el proveedor Consorcio Anicama, pueda suscribir con el Comité de Compra Ica 1, una adenda al Contrato N° 0001-2016-CC ICA 1/ RACIONES, a fin de brindar el servicio alimentario a los usuarios del ítem Tinguíña 2, por el período de sesenta y cuatro (64) días de atención hasta culminar el año escolar, es necesario que se emita la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva, mediante la cual, además de aprobar la suscripción de la citada Adenda, se autorice que los 3,649 usuarios del nivel primaria, de las instituciones educativas públicas del ítem Tinguíña 2, se incorporen temporal y excepcionalmente, del ámbito del Comité de Compra Ica 2, en el ámbito de cobertura del ítem Chincha Alta, del Comité de Compra Ica 1, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 67) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW. En el cuadro que se muestra a continuación se muestra el número de usuarios e instituciones educativas públicas por niveles educativos del ítem Tinguíña 2:

Ítems	Tipo Ración	Nivel Educativo	N° Usuarios	N° IIEE
Tinguíña 2	Desayuno (1)	Primaria	3,649	6
<b>Total</b>			<b>3,649</b>	<b>6</b>

Que, del análisis realizado a la información; se observó, que el ítem: Tinguíña 2, tiene las mismas condiciones respecto a la modalidad de la prestación (Raciones), tipo de ración (desayuno) y nivel educativo (Inicial y Primaria) en relación al ítem: Chincha Alta, que es atendido a través del Contrato N° 0001 - 2016 - C.C. ICA 1/ RACIONES. Asimismo, la Unidad Territorial Ica solicita adendar los referidos ítems por un periodo de sesenta y cuatro (64) días útiles, siendo los montos que demandarían dichas adendas según contrato adendar los siguientes:



Ítems propuestos adendar al Contrato N° 0001 - 2016 - C.C. ICA 1/ RACIONES (ítem Chincha Alta)

ITEM	Tipo Ración	Nivel Educativo	N° de Usuarios	Total Usuarios	Días Atención	Precio Unit.	Total S/ x Nivel	Total S/ x Ítem
TINGUIÑA 2	Desayuno	Inicial	0	3,649	0	0.00	0.00	551,144.96
	Desayuno	Primaria	3,649		64	2.36	551,144.96	
			3,649	3,649			551,144.96	551,144.96

Fuente: Adenda del Contrato N° 0001 - 2016 - C.C. ICA 1/ RACIONES (ítem Chincha Alta) y Programación de atención 2016 - RDE- 4003-2016-IDIS/PNAEQW.

Que, la Dirección Ejecutiva del PNAEQW a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4003-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30-06-2016, resuelve modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 503-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2016, que aprueba el Listado de Instituciones Educativas Públicas de las Unidades Territoriales a ser atendidas por el PNAEQW durante el presente año 2016, la misma que señala se ha programado atender a 61,522 Instituciones Educativas con 3'610,919 usuarios a nivel nacional. Asimismo; se indica; que en la actualización del referido listado se encuentran comprendidos los usuarios de las instituciones educativas públicas de el ítem: Tinguíña 2; los mismos que según los considerandos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4003-2016-MIDIS/PNAEQW, ya cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal (de conformidad con lo expuesto en el Memorando N° 1566-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNAE Qali Warma);

Que, finalmente, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 8404-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 16 de setiembre de 2016, considera que en el marco de los artículos 27°, 67°, 69° y 71°, del Manual de Compras vigente, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de noviembre de 2015, resulta procedente el pedido efectuado por la Unidad Territorial de Ica, el mismo que es validado por la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos, sobre la autorización para suscribir una Adenda al al Comité de Compra Ica 1 y el proveedor Consorcio Anicam, del Contrato N° 0001-2016-CC ICA 1/RACIONES (ítem Chincha Alta);

Con el visado de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Unidad Territorial Ica, para que el Comité de Compra Ica 1, suscriba la Adenda correspondiente al Contrato N° 0001-2016-CC ICA 1/RACIONES (ítem Chincha Alta), por el periodo sesenta y cuatro (64) días de atención, desde el 21 de setiembre al 21 de diciembre de 2016.

**Artículo 2°.-** Autorizar a los 3,649 usuarios del nivel primaria, de las instituciones educativas públicas del ítem Tinguíña 2, se incorporen temporal y excepcionalmente, del ámbito del Comité de Compra Ica 2, en el ámbito de cobertura del ítem Chincha Alta, del Comité de Compra Ica 1, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 67), del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, de conformidad



con lo establecido el segundo párrafo del numeral 67) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW.

**Artículo 3°.-** La Unidad Territorial de Ica deberá verificar que el proveedor con la cual se va suscribir la adenda, cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y sin implicar una variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Ica.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gov.pe](http://www.qaliwarma.gov.pe))

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



  
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

